



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0250

Téngase en cuenta, que el curador de las encartadas CLAUDI LEÓN MORENO y TERESA DELGADILLO DE MORENO, así como de las PERSONAS INDETERMINADAS, concurrió a este pleito y que estando en tiempo contestó la acción (archivo 19); no obstante, se abstuvo de elevar excepciones.

Y se le recuerda al auxiliar designado, que su nombramiento se dio bajo la égida del C.G.P. y, en consecuencia, deberá asumir que la curaduría se lleva a cabo de manera gratuita (art. 48-7 ibíd.), motivo por el cual no se hace merecedor de rubro alguno por concepto de “gastos”.

De otro lado, ya integrado el contradictorio, de la excepción previa y de las defensas de mérito propuestas por la convocada MARÍA TERESA GONZÁLEZ CAICEDO (archivo 5 fls.260 a 270) **se le corre** traslado a la actora por el término legal.

Finalmente, Secretaría, **incorpore** el auto visto en la Carpeta 2 del Cuaderno 1 donde corresponde, para que sea visible.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>07/03/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>34</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP